

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA  
PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2017**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACA

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA

**NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:** MARIO ERNESTO LÓPEZ SOLER

**FECHA DE SUSCRIPCION:** Agosto 16 de 2018

**FECHA DE INICIO:** Agosto 16 de 2018

**PERIODO QUE CUBRE:** AÑO 2017

**OBJETIVO GENERAL:**

Adoptar de acciones que permitan mejorar la gestión en el Establecimiento Publico Colegio de Boyacá, de acuerdo con los hallazgos negativos que fueron identificados en el ejercicio de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral para la vigencia 2017, realizado por la Contraloría Municipal de Tunja.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Mejoramiento en la prestación del servicio educativo, la razón de ser la Entidad.
- Mejoramiento de los diferentes procesos que adelanta la Entidad.
- Cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento
- Organizar y compilar documentos soportes contractuales

No.	ALCANCE			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO PARA LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR LA CMT	AREAS, CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS				ACTIVIDAD	TIEMPO			
1	Administrativo con alcance fiscal	En el contrato de obra pública No. 77 del 30 de octubre de 2017 a nombre de JAIRO ENRIQUE RINCÓN CÁCERES por valor de \$810.152.266,12 se presenta un presunto detrimento patrimonial por valor de \$12.621.758,52 como consecuencia del evidente deterioro en el RESURFACER, ya que se evidencia agrietamientos y desnivel en una de las canchas de baloncesto de la sede San Agustín y que corresponde a tomar el área de la cancha que es de 22,8 metros de largo y 13,30 metros de ancho para un área de 303,24 metros cuadrados y que multiplicada por el valor del metro cubico de RESURFACER, que es de \$41.623, entonces se presenta el daño fiscal anotado anteriormente. Por lo anterior se está incumpliendo con lo señalado en el litera a) de la cláusula cuarta del contrato que hace referencia a las Obligaciones del Contratista, así: "El contratista se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del futuro contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor y/o interventor"; asimismo se transgrede lo señalado en la cláusula octava que trata de "Las garantías", especialmente en lo que se refiere el literal c) "El valor de amparo de estabilidad y calidad de obra". La anterior situación se da por la mala calidad de los materiales y a la falta de supervisión; dando lugar a que se presente fisuras en una de las canchas de baloncesto contratadas, generando el daño fiscal en la cuantía anotada anteriormente.	Subdirección Administrativa y Financiera, contratación, Dirección General	Verificar mediante las visitas constantes la estabilidad de las obras, y dado caso exigir las garantías propias del contrato.	Dirección General Contratación Subdirección Administrativa y Financiera	Inmediato	Reunir mensualmente al Comité de planeación con el fin de verificar el avance del proyecto	El necesario para poder viabilizar y ejecutar una obra de tal magnitud	Control Interno Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera	Gestiones realizadas	El Colegio de Boyacá, ya efectuó el requerimiento correspondiente al interventor y al contratista, lo que generó como resultado la intervención inmediata de las falencias de la obra, las cuales a la fecha ya han sido reparadas. Acción realizada en cumplimiento del Artículo 4 Numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993.
2	Administrativa	En el contrato de obra pública No. 77 del 30 de octubre de 2017 a nombre de JAIRO ENRIQUE RINCÓN CÁCERES por valor de \$810.152.266,12 en la ejecución del contrato se evidenció que en la sede Rafael Londoño Barajas, se encontró que el bordillo de la tarima ubicado en el aula múltiple se encuentra despegado en un costado lateral. Se establece observación administrativa.	Subdirección Administrativa y Financiera, Contratación, Dirección General	Verificar mediante las visitas constantes la estabilidad de las obras, y dado caso exigir las garantías propias del contrato.	Dirección General Contratación Subdirección Administrativa y Financiera	Inmediato	Reunir mensualmente al Comité de planeación con el fin de verificar el avance del proyecto	El necesario para poder viabilizar y ejecutar una obra de tal magnitud	Control Interno Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera	Gestiones realizadas	El Colegio de Boyacá, ya efectuó el requerimiento correspondiente al interventor y al contratista, lo que generó como resultado la intervención inmediata de las falencias de la obra, las cuales a la fecha ya han sido reparadas. Acción realizada en cumplimiento del Artículo 4 Numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993.

3	Administrativa	En algunos contratos de prestación de servicios suscritos en los meses de enero y febrero se presentan deficiencias de forma tales como que se suben al SECOB documentos que no corresponden al proceso contractual correspondiente, errores de digitación o retraso en la subida de algunos documentos al SECOB, deficiencias que debe ser objeto de mejora.	Subdirección Administrativa y Financiera, Contratación, Dirección General	Verificar que los documentos que soportan el proceso contractual se publiquen en los tiempos establecidos por la norma.	Dirección General Contratación Subdirección Administrativa y Financiera	Inmediato	En cada proceso contractual, se tendrá cuidado al subir la documentación soporte y las fechas límite.	Cada vez que exista un proceso de contratación	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	No. Soportes de cada contrato/Total de contratos realizados.	
4	Administrativo	El saldo de las incapacidades medicas por cobrar a las E.P.S. al 31 de diciembre de 2017, asciende a la suma de \$ 76.298.445, valor que representa el 9.36% del valor total del grupo de deudores (\$814.823.111). El colegio de Boyacá no cuenta con un instructivo para realizar el trámite de recobro de las incapacidades laborales y a la fecha no se han recuperado estos recursos, lo cual puede generar un detrimento al patrimonio de la entidad. Es necesario determinar las actividades a seguir para gestionar el cobro de las incapacidades de los empleados del Colegio Boyacá a las Entidades Promotoras de Salud EPS. "Teniendo en cuenta el artículo 24 del Decreto 4023 del 28 de octubre de 2011, conforme al cual "no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad", así como al Decreto 1627 del 31 de julio de 2012 "Por el cual se prorrogan los términos fijados en el Decreto 4023 de 2011", concordante con el Artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012 que establece la obligación de los afiliados, para efectos laborales, de "informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia"; además de la Resolución 610 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social conforme a la cual "se hace necesario adicionar variables a algunos campos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, en aras de armonizarlas con la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"; y el Oficio 8320-164006 del 31 de julio de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad que establece que las prestaciones económicas no se pueden continuar descontando de las autoliquidaciones de Seguridad Social"	Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección General	Mediante Resolución No.252 del 08 de Agosto de 2018, se estableció e implementó el procedimiento para cobro persuasivo y coactivo en el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. Realizar las gestiones necesarias tendientes a la recuperación de cartera (Remisión de derechos de petición con órdenes de pago a las diferentes EPS's, atendiendo a que los créditos a favor de la entidad por este concepto no se encuentran prescritos y tampoco a caducado la acción ejecutiva administrativa.)	Subdirección Administrativa y Financiera, Asesor Jurídico	Inmediato	Gestiones de cobro a las EPS.	De manera mensual	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	Valor de cartera de incapacidades recuperada / valor cartera Total de incapacidades	

5	Administrativa	La entidad refleja un saldo en el pasivo - cheques no cobrados y por reclamar por \$ 915 miles, saldo que viene de vigencias anteriores y sigue incrementado año tras año, algunos cheques girados tienen antigüedad superior a 3 años y otros de menor antigüedad, el Colegio de Boyacá no ha adelantado las gestiones necesarias a efectos de comunicarse con los titulares de las respectivas cuentas, para solicitarle se acerquen a las oficinas de la tesorería a efectuar el cobro respectivo teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de las cuentas; y una vez agotado este procedimiento efectuar la depuración y autorizar mediante acto administrativo retirar de la contabilidad el valor correspondiente y reflejar saldos reales en los estados financieros. Cabe anotar que esta observación es repetitiva, viene de la vigencia 2016.	Subdirección Administrativa y Financiera, Tesorería, contabilidad	Se reclasificarán los valores de estos cheques a una cuenta del Ingreso, siempre y cuando exista prescripción de las obligaciones a favor de los acreedores del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y para las siguientes vigencias se llevará un control de forma mensual que garantice la gestión de entrega o consignación efectiva de cheques.	Dirección General Subdirección Administrativa y Financiera	Inmediato	Control mensual de entrega efectiva de cheques o consignación de los mismos y en su defecto anulación.	mensual	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	No. De cheques no cobrados /Total de cheques girados.	
6	Administrativo con alcance fiscal	El Colegio de Boyacá según egreso No. 201700624 de fecha 13 de septiembre de 2017, efectuó un pago de impuesto predial de tres predios de su propiedad, por valor de \$ 45.398.400, de acuerdo con las facturas 2242319, 2244308 y 2245130 expedidas por la secretaria de hacienda del municipio de Tunja, por concepto del impuesto predial de la vigencia 2017, de del valor pagado \$1.285.400, son intereses de mora generados por predial y sobretasa ambiental. El hecho de no haberse pagado oportunamente el impuesto predial para de acuerdo con el calendario tributario del Municipio de Tunja, aparentemente por descuido, genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.285.400.	Subdirección Administrativa y Financiera	El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, programara para las siguientes vigencias, la solicitud de exoneración o exclusión del pago de impuestos, dicha solicitud estara a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, durante el primer bimestre de cada año y el pago correspondiente se realizara a más tardar mes de julio de cada año, independiente de la fecha de expedición de la resolución que para tal efecto profiera la Alcaldía Mayor de Tunja. Actuaciones que estaran bajo la responsabilidad del (la) funcionario(a) encargado de la programación de pagos.	Dirección General Administrativa y Financiera	Vigencia 2018	Elevar solicitud y reclamar recibos de pago y programar el pago.	Cada año	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	Gestiones para pedir Resolución de exoneración y Pago efectivo del impuesto a tiempo.	
7	Administrativo	Se presentó una diferencia de \$ 391.476.612 al efectuar un cruce entre lo contable y lo presupuestal tal como se observa en la siguiente tabla, de los cuales \$112.796.112 corresponden a transferencias de la vigencia 2016 que ingresaron en el 2017, quedando una diferencia de \$ 278, 680,450 la cual debe ser aclarada por la entidad, rubro por rubro ya que generan incertidumbre en las cifras reflejadas tanto presupuestal como contablemente.	Subdirección Administrativa y Financiera, tesorería, contabilidad, Tesorería, Facturación	Se establecerá un procedimiento para que el grupo financiero realice conciliaciones al cierre de cada mes y se pueda determinar la veracidad de las cifras generadas por cada uno y crear un formato de conciliación donde aparezcan las firmas de Tesorería, Facturación, Contabilidad y Presupuesto.	Subdirección Administrativa y Financiera, tesorería, contabilidad, Tesorería, Facturación	Inmediato	Reunir mensualmente a las dependencias que generan información financiera para conciliar	mensual	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	Conciliaciones realizadas	

8	Administrativo	<p>Las ejecuciones de ingresos y las ejecuciones de gastos al 31 de diciembre de 2017 presentada por el colegio en formato Excel solo se encuentran firmadas por el funcionario encargado del presupuesto, lo cual puede generar que se presenten modificaciones o alteraciones a las ejecuciones sin conocimiento del subdirector ni del Representante legal. Además teniendo en cuenta que quien aprueba la solicitud de disponibilidades es el subdirector administrativo, debería aprobar las ejecuciones presupuestales. Finalmente la declaración de voluntad mediante la cual se manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la ejecución presentada, se formaliza con la firma.</p>	Subdirección Administrativa y Financiera, Presupuesto.	Se implementará la firma en el formato generado por el Sistema de la entidad, para que se presente y se firme por los responsables.	Subdirección Administrativa y Financiera y Presupuesto	Inmediato	Incluir firmas en los informes que arroja el sistema	Cada vez se genere el informe del sistema	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	No. de informes impresos /Total de informes firmados.	
9	Administrativo	<p>Las ejecuciones presupuestales no se encuentran publicadas ni en la página web de la entidad ni en carteleras visibles al público, incumpliendo con lo establecido en la ley 1712 de 2014, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 2, señala lo siguiente: "Principio de la Calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. Principio de transparencia. "Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley"</p>	Subdirección Administrativa y Financiera, Presupuesto.	Se publicará en la pagina Web de la entidad el presupuesto y su ejecución de manera trimestral	Dirección General Subdirección Administrativa y Financiera Presupuesto	Inmediato	Verificar que los informes queden publicados en la pagina web	Cada vez que se genere un presupuesto	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	Informes Presupuestal en la web	

10	Administrativo	No fue posible establecer el valor real de los ingresos de la entidad, en razón a que existen diferencias (ver tabla) entre la información suministrada por el área de presupuesto e información registrada en el formato F06_AGR reportado en la plataforma SIA, en el sistema SYSMAN. El valor de recaudos según ejecución generada por el módulo de presupuesto software SYSMAN es de \$ 11.593.789.344 y el valor registrado en la ejecución de ingresos suministrada en forma impresa y debidamente firmada y el formato _201714_f06_agr es de \$ 11.385.464.734, presentando una diferencia \$ 208.324.610. Valor que debe ser aclarado por la entidad y establecer cuáles son los recaudos reales.	Subdirección Administrativa y Financiera, tesorería, contabilidad, Tesorería, Facturación	Realizar las conciliaciones y cierres entre Presupuesto y Contabilidad de acuerdo a las fechas establecidas por la Contraloría Municipal para rendir informe en la plataforma SIA.	Subdirección Administrativa y Financiera, tesorería, contabilidad, Tesorería, Facturación	Inmediato	Efectuar conciliaciones en formato debidamente firmadas por las partes	10 primeros días de cada mes	Control Interno Subdirector Administrativo y Financiero	No. De conciliaciones realizadas / No. de conciliaciones que se deben realizar	
----	----------------	---	---	--	---	-----------	--	------------------------------	--	--	--

**JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA**  
Directora General

**MARIO ERNESTO LÓPEZ SOLER**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**DIANA CRISTINA APARICIO PEÑA**  
Apoyo a la Gestión

**TATIANA MERCEDES FAJARDO**  
Tesorería

**YANNET EMILCEN PIÑA**  
Contratación

**MILTON MAURICIO CORREA VALENCIA**  
Presupuesto